



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
“CHILE COMPROMISO DE TODOS – FUNDACIONES Y CORPORACIONES –
SEGUNDO SEMESTRE”, AÑO 2021
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

**Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología
para el**

Desarrollo del Sur, ONG CETSUR.

En Santiago de Chile, a 29 de octubre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el **“MINISTERIO”**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretario (S), don **MATIAS ROMERO DONOSO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur, ONG CETSUR**, en adelante **“EL EJECUTOR”**, R.U.T N° 65038240-4, representado por Doña **Paula Mariángel Chavarría**, cédula nacional de identidad N°12.523.605-7; ambos domiciliados para estos efectos en Chillán 01385, Villa Alegre, comuna Temuco, Región Araucanía, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029 y Partida 21, Capítulo 09, Programa 50, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 01, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza FET respectivamente.

Que, producto al brote mundial de la enfermedad denominada COVID-19, con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Presidente la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, dados los efectos negativos que la pandemia produjo en todo el país, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, terminando el día 30 de septiembre de 2021.

Que, en ese marco, y considerando que la crisis sanitaria no se encuentra superada y que sus efectos han impactado fuertemente la vida y salud de muchas personas, en particular, aquellas familias y/o grupos más vulnerables de nuestro país, se ha requerido el esfuerzo solidario y conjunto de la alianza público privada para coordinar de manera colaborativa estrategias que permitan ir en ayuda de aquellos sectores de la sociedad que se han visto más afectados por la crisis sanitaria.

Que, teniendo presente la labor entregada al Ministerio de velar por la participación de la sociedad civil y de la aplicación de planes que permitan erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas y familias, el 19 de julio de 2021 la Subsecretaría de Evaluación Social dictó la Resolución Exenta N° 0218, en las que se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile Compromiso de Todos- Fundaciones y Corporaciones", Segundo Semestre año 2021".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 15 de octubre de 2021, **Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur, ONG CETSUR** se adjudicó el Concurso ya referido, según consta en la Resolución Exenta N°0369, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Por medio de este acto el Ejecutor se compromete a la ejecución del Proyecto denominado Botica Natural: Salud, Economía y Patrimonio en manos de Curadoras de Hierbas Medicinales de La Araucanía, en la comuna (alcance Regional) Pucón - Toltén - Vilcún - Villarrica - Cholchol - Lumaco - Purén, Región Araucanía en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza **"Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones – Segundo Semestre año 2021"** y según los términos de este acuerdo.

El Proyecto el cual contiene las acciones a desarrollar, metas y plazos propuestas están contenidos en el formulario de postulación presentado por el Ejecutor, el que, para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N°0218, de fecha 19 de julio de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
4. Entregar dentro de plazo de 10 días corridos desde la fecha de firma del convenio, la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula décima del mismo.
5. Entregar el informe de Planificación, los Informes Técnicos Mensuales y Final conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
8. El ejecutor deberá participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo social y Familia y que se llevará a cabo en la forma y lugar que este determine.
9. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio, así como información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, al menos por el tiempo que dure la vigencia del presente convenio.

10. Difundir el Proyecto, mencionando la fuente de financiamiento, "Fondo Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones– Segundo Semestre año 2021", utilizando de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 12 de las Bases.
11. Ingresar a través de la plataforma, previo a la ejecución del gasto, las solicitudes de aprobación de piezas gráficas, elaboradas en razón del desarrollo del proyecto.
12. Por medio del presente acuerdo, se entiende que el ejecutor ha entregado al Ministerio la autorización para la utilización de aquellos productos obtenidos por medio de la ejecución del proyecto, de manera gratuita.
13. Durante la ejecución del proyecto el ejecutor deberá respetar las instrucciones, recomendaciones y orientaciones sanitarias establecidas para tal efecto por el Ministerio de Salud, o la autoridad competente con ocasión de la emergencia sanitaria, o realizar la tramitación de autorizaciones correspondientes ante la autoridad competente. La inobservancia de ésta disposición será considerada como incumplimiento grave en la ejecución del convenio y dará lugar para solicitar eventualmente el término anticipado del mismo de acuerdo lo establece la cláusula décimo tercera.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de acuerdo a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes técnicos y financieros de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

TERCERA: DE LOS RECURSOS E ITEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 30.000.000 (treinta millones de

pesos), fondos contemplados Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029 y Partida 21, Capítulo 09, Programa 50, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 01, de la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 2 (dos) cuotas. La primera, correspondiente al ochenta por ciento (80%) del monto total solicitado, se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima del presente convenio.
- El ejecutor haya entregado el informe de planificación regulado en la cláusula sexta del presente convenio.
- El ejecutor haya entregado el certificado que acredite su inscripción como entidad receptora de fondos públicos.
- El ejecutor haya entregado copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera.

La segunda cuota, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total solicitado, será transferida durante el mes que corresponda a la mitad del plazo de ejecución del convenio, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de los informes técnicos y rendiciones de cuentas correspondientes y la garantía ya entregada se encuentre vigente en los términos que señala el convenio.

Asimismo, para poder realizar las transferencias el ejecutor deberá estar al día con las rendiciones, saldo o reintegros con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La institución deberá dar cuenta de la recepción de los recursos, dentro del plazo de 15 días corridos a partir de la notificación respectiva, a través del "Comprobante de recepción de recursos" en los términos descritos en la cláusula cuarta.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la organización podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos considerando los topes señalados:

- a) **Administrativos: Sin tope.** Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de vehículos; gastos de transporte tales como bencina, peajes y pasajes (dentro del país) del equipo ejecutor y de los y las participantes. A su vez, se podrá financiar los costos asociados para la obtención de la firma electrónica de los representantes de la institución para ser utilizados en los mecanismos de revisión electrónicos del Estado. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); además se podrán destinar recursos para el cuidado, transporte y/o alimentación de los y las participantes, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto.
El subitem de alimentación no podrá superar el 10% de la totalidad de los recursos transferidos, salvo que la finalidad del proyecto tenga como objetivo general la alimentación (incluido los medios para cocinar, como por ejemplo gas, compra de cajas de mercadería, entre otros) y se promoverá que la alimentación sea preferentemente saludable.
- b) **Inversión: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en este ítem. Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica, no se financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, debido a que eso corresponde a un gasto de recursos humanos.
- c) **Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.
Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que exclusivamente con la institución ejecutora.
- d) **Gastos de Sosténimiento:** incluye todos los gastos indirectos necesarios en los que debe incurrir el Ejecutor para la ejecución del proyecto, que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en el proyecto, y cuyo monto a rendir no

podrá exceder el **8% del total de los recursos transferidos**. Se podrán financiar arriendo de espacios físicos para la administración y ejecución de las actividades de la institución. Por otro lado, también se considerará el gasto en de servicios como luz, agua, telefonía e internet correspondiente a la institución.

Sólo pueden rendir gastos de sostenimiento los Ejecutores que tienen incluido este ítem en el plan de cuentas y/o presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Social.

Este gasto se deberá rendir en base al grado de avance de la ejecución de proyecto medido en términos de los recursos de inversión y gastos de administración que incluya el Ejecutor en su rendición. Es decir, no será posible rendir este ítem de manera anticipada ni tampoco al término del proyecto, su rendición será consistente con la naturaleza del gasto. Si en una determinada rendición el Ejecutor no está rindiendo gastos de Inversión ni de Administración, entonces no podrá rendir gasto de sostenimiento (deberá rendir en \$0).

Cada vez que el Ejecutor rinda Gastos de Sostenimiento deberá hacerlo con una boleta exenta por igual monto que el incluido en su rendición, acompañada del detalle de los gastos. La Subsecretaría de Evaluación Social podrá solicitar respaldos de este detalle para aceptar la rendición, si así lo considera.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la Garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula décima del presente convenio.

CUARTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

El Ejecutor deberá dar cuenta de la transferencia realizada por el Ministerio, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación que da cuenta de dicha operación financiera a través de la presentación del "Comprobante de recepción de recursos" que se pondrá a disposición del ejecutor, acompañando además un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada (por ejemplo una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco), ambos documentos deben estar firmados por el representante legal de la institución y ser enviados por correo electrónico, a la casilla electrónica que se informará oportunamente, y dirigido a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTA: ENTREGA DE FORMATOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor los siguientes formatos para la entrega de los informes dispuestos en el presente instrumento:

1. Formato de Informe de Planificación
2. Formato de Informe Técnico Mensual
3. Formato de Informe Técnico Final

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar un (1) Informe de planificación e Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del mismo.

Informe de planificación

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previas a la entrega del informe, entre las cuales debe realizarse a lo menos una reunión de equipo o intersectoriales, informando los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas y acompañar el acta en donde conste la realización de cada una de ellas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del proyecto. Se deberá utilizar el formato proporcionado por el Ministerio, entregado al momento de la notificación de la adjudicación.

Informes Técnicos Mensuales

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación, a través de la plataforma informática diseñada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de 20 (veinte) días corridos posteriores al último día hábil de cada mes, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula octava del presente Convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.

En casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la Plataforma y se entreguen sólo en formato papel.

Informe Técnico Final

Dentro de los 30 **(treinta) días corridos** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información en el contenida.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática que corresponda, según lo ya indicado, y contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente,
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el ejecutor, deberá entregar mediante el sistema de rendición de cuentas vigente, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. **Informes mensuales de inversión** a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. El ejecutor deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
3. **Un Informe Financiero Final** Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de SISREC, debe informar de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por cada actividad comprometida realizada, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles del mes subsiguiente a la aprobación de la última de las entregas de que trata la cláusula tercera.

El ejecutor, además de los informes indicados precedentemente, deberá entregar los siguientes antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

- i. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- ii. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado por la institución y aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula décimo segunda de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

La División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los Informes Técnicos mensuales así como también el Final. Para la revisión de los primeros dispondrá de **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar, desde la fecha de su

recepción y para el segundo contará con 30 **(treinta) días corridos desde** la recepción para informar el resultado de su revisión.

A su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar u observar la rendición, desde la fecha de recepción de la misma. Así mismo será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de 30 **(treinta) días corridos** desde su recepción. La División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada. En particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 22 (veintidós) hábiles para revisar y responder a lo formulado por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de 15 (quince) días corridos para responder a las observaciones y/o rechazos, recibidos. El Ministerio contará nuevamente con 22 (veintidós) días hábiles para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado por la institución. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

En caso que se efectúen observaciones al Informe Final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio –dentro de **quince (15) días corridos**- será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

La no presentación de los Informes y rendiciones de cuentas establecidos en la cláusula sexta y séptima del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o como parte de las reiteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas) serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días hábiles contados desde la fecha de solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula décima del presente convenio y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décima tercera del mismo.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 6 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el ejecutor deberá hacer entrega mediante correo electrónico¹ enviado a la contraparte técnica designada de 1 (una) de las garantías señaladas en el numeral 8.4 de las Bases, la que debe cumplir las condiciones establecidas en dicho numeral y ser por un monto equivalente al 5 % del total los recursos que por medio del presente acuerdo se transfieren.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más 6 (seis) meses adicionales. Para estos efectos el plazo de ejecución se contará desde la firma del presente acuerdo.

El ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos mientras el convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los

¹En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

informes mensuales técnicos y rendiciones de cuentas no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, el ejecutor deberá renovarla por un periodo adicional de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y rendiciones de cuentas hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso que alguna de las instituciones adjudicatarias no presente la garantía en el periodo indicado en el presente instrumento, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

El Ministerio contará con dos contrapartes para las instituciones ejecutoras de los proyectos, las que deberán realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto adjudicado.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Realizar la capacitación Técnica al ejecutor.
- c) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales y final requeridos.
- d) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones

emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.

- e) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- f) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, lo anterior para la mejor ejecución del proyecto, se tendrá por designado aquel indicado en el Formulario de Presentación del Proyecto. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS.

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
- b) Realizar la capacitación Financiera al ejecutor.
- c) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décimo segunda del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
- d) Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- e) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

- f) Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, el ejecutor designará una contraparte financiera individualizada en el Formulario de Presentación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte financiera del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o el coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas al Jefe/a de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma informática del Concurso. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo. Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta 10 días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos presentados en la propuesta adjudicada y señalados en la cláusula tercera del presente convenio. Cuando se requiera realizar modificaciones (como modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), entre otras), se deberá solicitar formalmente dichas modificaciones indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen financiar con fondos transferidos por el Ministerio aquellos gastos que en la postulación se informó serian cubiertos por aportes propios del ejecutor.

- b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto

siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique, y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el curriculum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% del equipo informado en la postulación.

- c) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de 10 días corridos, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima de este convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO TERCERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las cuales se encuentran:

- a) Si la organización adjudicataria utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria mantiene pendiente la entrega de Informes Mensuales Técnico, Rendiciones de Cuentas y/o Informe Técnico Final, así como también mantiene pendiente las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio a dichos informes.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de las inhabilidades del numeral 1.2 de las Bases.
- j) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

La institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado por la institución ejecutora, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

La institución deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula décima de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO CUARTA: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá aprobar el cierre del proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados en el presente convenio.

Para efectuar el cierre del proyecto en aquellos que tengan saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos en el plazo de 90 días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe técnico y financiero final.

DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

La Subsecretaría de Evaluación social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo el ejecutor colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

DÉCIMO SEXTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don **MATÍAS ROMERO DONOSO**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 52, de 2021, del Ministerio Desarrollo Social y Familia, y la personería de **Paula Mariángel Chavarría**, para representar a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur, ONG CETSUR** consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 29 de octubre del 2021

DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO OCTAVA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



**Paula Mariángel Chavarría
REPRESENTANTE LEGAL**

**Organización No Gubernamental de
Desarrollo Centro de Educación y
Tecnología para el
Desarrollo del Sur, ONG CETSUR**



CETSUR

Centro de Educación y Tecnología
para el Desarrollo del Sur



**MATÍAS ROMERO DONOSO
SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN SOCIAL (S)**

